

CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA

CONSEJO EUROPEO DE NIZA

7, 8 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2000

-
1. El Consejo Europeo se ha reunido en Niza los días 7, 8 y 9 de diciembre. Los trabajos se han iniciado con un cambio de impresiones con la Presidenta del Parlamento Europeo, D.^a Nicole Fontaine, sobre los principales temas objeto de debate.

I. CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

2. El Consejo Europeo se congratula de la proclamación conjunta por el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión de la Carta de los Derechos Fundamentales, que reúne en un solo texto los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y de sociedad enunciados hasta la fecha en distintas fuentes internacionales, europeas o nacionales. El Consejo Europeo desea que la Carta goce de la máxima difusión posible entre los ciudadanos de la Unión. De conformidad con las conclusiones de Colonia, la cuestión del alcance de la Carta se examinará posteriormente.

Funcionamiento de las Instituciones

3. El Consejo Europeo recuerda la importancia de que se apliquen las recomendaciones operativas referentes al funcionamiento del Consejo que se adoptaron en el Consejo Europeo de Helsinki, y toma nota del informe sobre el nuevo procedimiento de codecisión. Además, recuerda su compromiso de apoyar la reforma administrativa de la Comisión. Ha tomado nota con satisfacción de las medidas aprobadas por el Consejo y la Comisión para mejorar la eficacia de la actuación exterior de la Unión.

II. AMPLIACIÓN

4. El Consejo Europeo reitera la trascendencia histórica del proceso de ampliación de la Unión Europea y la primacía política que otorga a su éxito. A este respecto, se congratula de la intensificación de las negociaciones de adhesión con los países candidatos, lo que ha permitido realizar progresos muy importantes, sobre todo en los últimos meses.
5. El Consejo Europeo considera que ha llegado el momento de imprimir un nuevo impulso a este proceso. Suscribe las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales del 4 de diciembre de 2000 sobre la estrategia propuesta por la Comisión. Toma nota con satisfacción de que en las conclusiones del Consejo se reafirman el principio de diferenciación, basado en los méritos de cada país candidato, y la posibilidad de recuperación. El plan de trabajo para los próximos dieciocho meses facilitará la continuación de las negociaciones, teniendo presente que los países mejor preparados conservan la posibilidad de avanzar más deprisa.

-
6. El Consejo Europeo considera que esta estrategia, junto con la conclusión de la Conferencia Intergubernamental sobre la reforma institucional, permitirá que la Unión, de conformidad con el objetivo fijado por el Consejo Europeo de Helsinki, se encuentre en condiciones de acoger, a partir de finales de 2002, a los nuevos Estados miembros que estén preparados, con la esperanza de que puedan participar en las próximas elecciones al Parlamento Europeo. El Consejo Europeo evaluará en junio de 2001, en Göteborg, los avances conseguidos en la aplicación de esta nueva estrategia, con el fin de facilitar las orientaciones necesarias para concluir con éxito este proceso.
 7. El Consejo Europeo manifiesta su satisfacción por los esfuerzos realizados por los países candidatos para aplicar las condiciones que permitan la asimilación, el establecimiento y la aplicación efectiva del acervo. Se invita a los países candidatos a que prosigan y aceleren las reformas necesarias para prepararse para la adhesión, en especial en lo que respecta al refuerzo de sus capacidades administrativas, con el fin de poder ingresar en la Unión lo más rápidamente posible. El Consejo Europeo invita a la Comisión a proponer un programa para las regiones fronterizas con la finalidad de reforzar su competitividad económica.
 8. El Consejo Europeo toma nota del informe del Consejo sobre la estrategia de tipos de cambio de los países candidatos, en el que se define la estrategia de tipos de cambio compatible con la adhesión a la Unión, la participación en el mecanismo de tipo de cambio y, por último, la adopción del euro. También acoge favorablemente el establecimiento de un diálogo económico y financiero con los países candidatos.
 9. El Consejo Europeo acoge favorablemente los avances realizados en el Consejo del 4 de diciembre de 2000 con respecto a la aplicación de la estrategia de preadhesión relativa a Turquía y se congratula del acuerdo sobre el Reglamento marco y la Asociación para la Adhesión. Destaca la importancia que tiene este documento para el acercamiento entre la Unión y Turquía por la vía que abrieron las conclusiones del Consejo Europeo de Helsinki. Se invita a Turquía a que presente rápidamente su programa nacional de adopción del acervo y a que lo base en la Asociación para la Adhesión.
 10. La reunión de la Conferencia Europea de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada el 7 de diciembre ha permitido mantener un amplio cambio de impresiones acerca de la reforma de las instituciones y el funcionamiento de la Unión Europea a más largo plazo. El Consejo Europeo considera que la Conferencia Europea constituye un marco útil para el diálogo entre los Estados miembros de la Unión y los países que aspiran a la adhesión, y propone que se invite, en calidad de miembros previsibles, a los países del proceso de estabilización y de asociación, así como a los países de la AELC.

III. POLÍTICA EUROPEA COMÚN DE SEGURIDAD Y DEFENSA

11. El Consejo Europeo ha aprobado el informe de la Presidencia y sus anexos sobre la política europea de seguridad y defensa.
12. El Consejo Europeo invita a la próxima Presidencia, con el Secretario General y Alto Representante, a acelerar los trabajos en el Consejo de Asuntos Generales, con arreglo a los mandatos que se recogen en el informe de la Presidencia, con el objetivo de que la Unión Europea sea operativa en breve en dicho ámbito. El Consejo Europeo adoptará una decisión a tal efecto lo antes posible durante el año 2001 y, a más tardar, en el Consejo Europeo de Laeken. Se invita a la Presidencia sueca a que presente al Consejo Europeo de Göteborg un informe sobre el conjunto de estos temas.

IV. UN NUEVO IMPULSO PARA LA EUROPA ECONÓMICA Y SOCIAL

A. Europa social

Agenda Social Europea

13. El Consejo Europeo ha aprobado la Agenda Social Europea (véase Anexo), en la que se definen, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa y sobre la base de la comunicación de la Comisión, las prioridades de actuación concretas para los próximos cinco años en torno a seis orientaciones estratégicas en todos los ámbitos de la política social. Esta Agenda constituye una etapa primordial en la consolidación y modernización del modelo social europeo, caracterizado por un vínculo indisoluble entre el rendimiento económico y el progreso social.
14. A partir de los informes de la Comisión y del Consejo y de un cuadro de objetivos que se actualizará periódicamente, el Consejo Europeo estudiará cada año en su sesión de primavera, y por vez primera en su sesión de Estocolmo de marzo de 2001, la aplicación de esta Agenda. El Consejo Europeo invita en especial a los interlocutores sociales a asumir plenamente el papel que les corresponde en la aplicación y seguimiento de la Agenda, en particular con ocasión de un encuentro anual antes del Consejo Europeo de primavera.

Estrategia europea para el empleo

15. El índice de crecimiento económico en la Unión Europea es en estos momentos el más favorable de los últimos diez años; es probable que este año alcance el 3,5%. El desempleo ha descendido por tercer año consecutivo desde 1997 y, a mediados de 2000, la tasa de desempleo se situaba en un 8,7%; para 2001 se prevé una tasa inferior al 8%. En ese mismo periodo la tasa de empleo ha aumentado del 60,7% al 62,1%.
16. El Consejo Europeo toma nota de la propuesta de la Comisión relativa a las directrices para el empleo en 2001, que viene a confirmar el enfoque a medio plazo adoptado en el Consejo Europeo de Luxemburgo. Estas directrices introducen una serie de mejoras, en particular en relación con el aumento de los objetivos cuantificados, teniendo en cuenta aspectos cualitativos propios de los distintos países. Dichas directrices deben permitir la toma en consideración de la calidad del empleo, el fortalecimiento del desarrollo del espíritu de empresa y la asunción del objetivo horizontal de la educación permanente.
17. El Consejo Europeo suscribe el acuerdo alcanzado en el Consejo sobre estas directrices, sobre las recomendaciones dirigidas a los distintos Estados miembros y sobre el informe conjunto. Se congratula de la participación constructiva del Parlamento Europeo y de los interlocutores sociales, así como del enfoque integrado, en el que se incluyen los aspectos de carácter “económico” y “educativo”, que ha presidido los trabajos sobre este expediente.

Estrategia europea contra la exclusión social y todas las formas de discriminación

18. El Consejo Europeo aprueba los objetivos de la lucha contra la pobreza y la exclusión social adoptados por el Consejo. Invita a los Estados miembros a enmarcar sus prioridades en dichos objetivos, a presentar para junio de 2001 un plan de acción nacional por un periodo 2 años, y a definir indicadores y procedimientos de verificación que permitan apreciar los progresos realizados.
19. El Consejo Europeo destaca la importancia de los textos recientemente adoptados con el objetivo de luchar contra todas las formas de discriminación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado.

Modernización de la protección social

20. El Consejo Europeo toma nota de los informes de situación del Grupo de alto nivel “Protección Social” sobre la evolución futura de la protección social en materia de pensiones y del Comité de Política Económica sobre las consecuencias financieras del envejecimiento de la población.
21. El Consejo Europeo aprueba el planteamiento adoptado por el Consejo, que consiste en evaluar de manera global la sostenibilidad y la calidad de los regímenes de pensiones. El Consejo Europeo invita a los Estados miembros a que, en cooperación con la Comisión, intercambien sus respectivas experiencias a través de la presentación de sus estrategias nacionales en este ámbito. Los resultados de este primer estudio general sobre la viabilidad a largo plazo de las pensiones deberían estar disponibles para el Consejo Europeo de Estocolmo.

Implicación de los trabajadores

22. El Consejo Europeo expresa su satisfacción por el acuerdo alcanzado en torno a los aspectos sociales de la sociedad europea. Este acuerdo, que tiene en cuenta las diversas situaciones que se registran en los Estados miembros en materia de relaciones sociales, otorgará a éstos la facultad de incorporar o no a su Derecho nacional las disposiciones de referencia sobre participación aplicables a las sociedades europeas constituidas mediante fusión. Para que una sociedad europea pueda ser registrada en un Estado miembro que no haya incorporado a su Derecho nacional estas disposiciones de referencia, será preciso que se haya celebrado un acuerdo sobre las modalidades de la implicación de los trabajadores, incluida la participación, o que ninguna de las sociedades participantes haya estado sometida a normas de participación con anterioridad al registro de la sociedad europea. Sobre esta base, el Consejo Europeo invita al Consejo a ultimar los textos que permitan crear el Estatuto de la sociedad europea antes de que finalice el año.
23. El Consejo Europeo toma nota de los importantes progresos realizados en la negociación del proyecto de directiva sobre la información y la consulta de los trabajadores, e invita al Consejo a que continúe su examen.

B. La Europa de la innovación y del conocimiento

Movilidad de los estudiantes y de los docentes

24. El Consejo Europeo aprueba la Resolución adoptada por el Consejo sobre el plan de acción para la movilidad (véase Anexo) e insta a los Estados miembros a que refuercen su coordinación interna para aplicar las cuarenta y dos medidas concretas, de carácter administrativo, reglamentario, financiero o social, cuyo objeto es definir, incrementar y democratizar la movilidad en Europa, y a que fomenten las formas de financiación adecuadas. Cada dos años se evaluarán los progresos logrados.

Plan e-Europa

25. El Consejo Europeo toma nota de los informes de situación de la Comisión y del Consejo sobre la aplicación del Plan de Acción e-Europa en los que se exponen los progresos alcanzados. El Consejo Europeo, en su sesión de Estocolmo, estudiará un primer informe sobre la contribución que aporta dicho plan al desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento y las prioridades que habrán de determinarse para su aplicación ulterior. En este contexto, se examinará también la contribución del plan a la modernización de la función pública en los Estados miembros, a la luz de la reunión de los Ministros de la Función Pública celebrada en Estrasburgo.

Investigación e innovación

26. El Consejo Europeo toma nota de los progresos logrados en la construcción del “Espacio Europeo de la Investigación y de la Innovación”. Desea de que se prosigan las medidas dirigidas a aumentar la transparencia de los resultados de la investigación y el atractivo de las carreras científicas. Toma nota de las conclusiones del Consejo sobre los instrumentos financieros comunitarios destinados a la pequeña y mediana empresa, así como de los primeros resultados de la iniciativa “Innovación 2000” del BEI.
27. El Consejo Europeo invita a la Comisión a presentar un primer informe al Consejo Europeo de Estocolmo sobre los avances conseguidos en la realización del Espacio Europeo de la Ciencia y de la Innovación.

-
28. El Consejo Europeo toma nota del informe presentado por la Comisión sobre el proyecto GALILEO. En la fase de validación, la financiación correrá a cargo de los créditos comunitarios y de la Agencia Espacial Europea. Para la realización del programa y su gestión posterior será necesaria la asociación del sector público y el sector privado. El Consejo Europeo confirma las conclusiones de su sesión de Colonia sobre el papel que deberá desempeñar la financiación privada. El Consejo Europeo insta al Consejo a que defina las modalidades del programa GALILEO en su sesión del 20 de diciembre de 2000, incluso por lo que respecta a la intención de garantizar una buena gestión financiera y a la participación equilibrada de todos los Estados miembros.

C. Coordinación de las políticas económicas

Indicadores estructurales

29. El Consejo Europeo acoge con satisfacción la lista de indicadores estructurales, compatibles entre los distintos Estados miembros, elaborada sobre la base de los trabajos de la Comisión y del Consejo. Estos indicadores, que muestran también los progresos realizados, servirán para la redacción del informe de síntesis. El Consejo seleccionará un número reducido de indicadores antes del Consejo Europeo de Estocolmo.

Regulación de los mercados financieros

30. El Consejo Europeo comparte, en sus líneas principales, las primeras constataciones del informe provisional del Comité presidido por el Sr. Lamfalussy sobre la regulación de los mercados europeos de valores mobiliarios y el tercer informe de la Comisión sobre el plan de acción para los servicios financieros. Invita al Consejo y a la Comisión a que le informen al respecto en marzo de 2001 en Estocolmo, sobre la base del informe definitivo del Comité.

Euro

31. El Consejo Europeo se congratula por las mejoras introducidas en el funcionamiento del Eurogrupo y en su perceptibilidad, así como por la intención de ampliar la gama de cuestiones, en especial estructurales, tratadas en este órgano respetando las Conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo. Estas mejoras, encaminadas a aumentar la coordinación de las políticas económicas, contribuirán a incrementar el potencial de crecimiento de la zona euro.

-
32. El Consejo Europeo toma nota de los progresos realizados en la preparación de la introducción de las monedas y billetes en euros. El cuadro de indicadores de la Comisión, presentado periódicamente en el Eurogrupo, permite seguir los avances de los distintos países. El Consejo Europeo desea que se aceleren los preparativos, por lo que propone una serie de fechas comunes que marquen el ritmo de la información al respecto en la zona euro en 2001: la semana del 9 de mayo, en el marco de las jornadas de Europa; la presentación de las monedas y billetes en euros en septiembre; a mediados de diciembre, puesta a disposición de los particulares de las monedas en aquellos Estados miembros que así lo hayan decidido; introducción de las monedas y billetes en euros el 31 de diciembre a medianoche. En 2001 deberá adoptarse cuanto antes un dispositivo eficaz de protección del euro contra la falsificación.

Paquete fiscal

33. El Consejo Europeo acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado sobre el “paquete fiscal”, conforme al calendario y las condiciones definidos por el Consejo Europeo de Feira, en particular acerca del contenido esencial de la Directiva sobre fiscalidad del ahorro. El Consejo Europeo pide a la Comisión y a la Presidencia que inicien con la mayor brevedad los debates con Estados Unidos y otros terceros países con objeto de favorecer la adopción de las medidas equivalentes sobre la imposición de la renta del ahorro. Los Estados miembros afectados se han comprometido a hacer lo necesario para adoptar, en todos los territorios dependientes o asociados contemplados en las Conclusiones de Feira, las mismas medidas que las aplicables en la UE. Deberán proseguirse paralelamente los trabajos relativos al Código de Conducta (fiscalidad de las empresas) de forma que éste y la directiva sobre la fiscalidad del ahorro puedan adoptarse al mismo tiempo. La Presidencia y la Comisión presentarán un informe sobre todos los elementos del paquete fiscal en la sesión de Göteborg.

D. Preparación del Consejo Europeo de primavera

34. El Consejo Europeo celebrará su primera sesión periódica de primavera, dedicada especialmente al estudio de las cuestiones económicas y sociales, los días 23 y 24 de marzo de 2001 en Estocolmo, sobre la base del informe de síntesis preparado por la Comisión y de los informes pertinentes del Consejo a la luz, entre otros elementos, de los desafíos demográficos a los que ha de hacer frente la Unión. Dicha sesión brindará la ocasión de hacer balance del desarrollo de la estrategia global decidida en Lisboa. Esta primera cita es de especial importancia para la continuación del proceso, por lo que el Consejo insta a todas las partes a proseguir activamente su preparación teniendo en cuenta los primeros trabajos iniciados por la Presidencia actual.

V. LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS

A. Salud y seguridad de los consumidores

35. El Consejo Europeo afirma la necesidad de desarrollar rápida y completamente los principios introducidos por el Tratado de Amsterdam, que dispone un alto nivel de protección de la salud humana en la definición y aplicación de todas las políticas y acciones de la Comunidad. En este contexto, el Consejo toma nota de la Resolución del Consejo sobre el principio de cautela (véase Anexo).
36. El Consejo Europeo toma nota de la presentación, por parte de la Comisión, de una propuesta de Reglamento cuyo objeto es, por una parte, establecer los principios y los requisitos fundamentales de la legislación alimentaria y, por otra, crear una “Autoridad Alimentaria Europea”. La política de seguridad de los alimentos debe aplicarse a todo el sector de la alimentación, tanto humana como animal. La nueva “Autoridad Alimentaria Europea” deberá funcionar con el mayor nivel de calidad científica, independencia y transparencia, y contribuir así a la prevención de las crisis. El Consejo Europeo insta al Consejo y al Parlamento a acelerar los trabajos, de manera que la futura Autoridad Alimentaria Europea entre en funcionamiento a comienzos de 2002.

B. EEB

37. El Consejo Europeo ha tomado nota de las medidas decididas por el Consejo en materia de lucha contra la EEB: despliegue de los programas de pruebas, suspensión del uso de las harinas animales en la alimentación de los animales de producción y retirada de los materiales especificados de riesgo, cuya lista podrá ampliarse, en su caso. Todas estas disposiciones deben aplicarse rápidamente y con rigor, para dar a los consumidores garantías duraderas sobre la seguridad de la carne de vacuno. Es necesario aumentar los esfuerzos en los ámbitos de la medicina humana y de la investigación veterinaria para asegurar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de esta enfermedad.
38. El Consejo Europeo ha tomado nota de la intención de la Comisión de proponer medidas para mejorar la situación del mercado de la carne de vacuno, estudiar la situación de los ganaderos y profundizar en su análisis sobre la oferta y la demanda de plantas oleaginosas y proteaginosas, respetando rigurosamente las perspectivas financieras.

C. Seguridad marítima

39. El Consejo Europeo insta al Parlamento Europeo y al Consejo a que lleven a buen término la adopción, con la mayor brevedad, de las disposiciones sobre el control de los buques por el Estado del puerto y sobre las sociedades de clasificación, disponiendo en particular un dispositivo de controles reforzados para los buques que presentan más riesgo, así como disposiciones relativas a la eliminación acelerada de los petroleros de casco único, tratando de conseguir, si ello fuera posible, un acuerdo en la Organización Marítima Internacional.
40. El Consejo Europeo toma nota de las nuevas propuestas de la Comisión destinadas al refuerzo de la seguridad marítima, propuestas que tienen por objeto mejorar el sistema europeo de notificación e información sobre el tráfico marítimo, crear una Agencia europea de seguridad marítima y resolver las insuficiencias del régimen internacional existente en materia de responsabilidad y de indemnización.
41. El conjunto de estas disposiciones constituye una contribución esencial a la estrategia de la Unión en materia de seguridad marítima que el Consejo Europeo había solicitado. El Consejo Europeo insta a los Estados miembros a aplicar por anticipado las disposiciones acordadas por los Quince, puesto que no requieren un marco normativo internacional.

D. Medio ambiente

Cambio climático

42. El Consejo Europeo lamenta que no haya sido posible llegar a un acuerdo al término de la Conferencia de La Haya. Pone de relieve la necesidad de que todas las Partes en el Anexo B del Protocolo emprendan sin demora las acciones que posibiliten el cumplimiento de sus compromisos y reitera el compromiso de la Unión de actuar decididamente para conseguir la ratificación del Protocolo de Kyoto, de modo que pueda entrar en vigor en 2002 a más tardar. En el curso de esa negociación sobre el conjunto de los puntos en debate, y en particular por lo que respecta a los países en desarrollo, se han registrado avances que deberán aprovecharse en la prosecución de las negociaciones con todas las Partes, incluidos los países en desarrollo. El Consejo Europeo apoya la propuesta de celebrar debates informales en Oslo antes de fin de año. La Sexta Conferencia de las Partes debe reanudar sus trabajos sin demora. El Consejo Europeo hace un llamamiento a todas las Partes para que realicen los mayores esfuerzos con vistas a llegar a un acuerdo lo más rápidamente posible.

43. El Consejo Europeo ha tomado nota, con interés, de los informes del Consejo sobre la integración de las preocupaciones en materia de medio ambiente en las políticas económicas. Toma nota de la recomendación destinada a dar preferencia a los instrumentos incentivos, especialmente en el ámbito fiscal. Dichos informes constituyen una importante contribución a la elaboración de la estrategia europea de desarrollo sostenible que deberá estudiar el Consejo Europeo de Göteborg.
44. El Consejo Europeo toma nota con interés del trabajo realizado sobre el tema de la buena gestión internacional en la esfera del medio ambiente y sobre las soluciones que pueden contemplarse para subsanar sus actuales insuficiencias, tanto a corto como a largo plazo, incluida la posible creación de una Organización Mundial del Medio Ambiente. El Consejo Europeo insta al Consejo a proseguir sus reflexiones en este ámbito y a presentarle en su reunión de Göteborg de junio de 2001 propuestas detalladas que incluyan la perspectiva de Río + 10.

E. Servicios de interés general

45. El Consejo Europeo ha tomado nota de la Comunicación de la Comisión sobre los servicios de interés general y aprueba la declaración adoptada por el Consejo (véase Anexo). Insta al Consejo y a la Comisión a proseguir sus trabajos en el marco de esas orientaciones y de las disposiciones del artículo 16 del Tratado. El Consejo Europeo toma nota de que la Comisión se propone estudiar, en estrecha cooperación con los Estados miembros, los medios de conseguir una mayor previsibilidad y una seguridad jurídica acrecentada en la aplicación del derecho de competencia relativo a los servicios de interés general. El Consejo y la Comisión le informarán sobre la ejecución de dichas orientaciones con miras al Consejo Europeo de diciembre de 2001.

F. Seguridad de los abastecimientos de ciertos productos en la Unión

46. El Consejo Europeo insta a la Comisión a que, en cooperación con la Secretaría General del Consejo, efectúe un estudio pormenorizado sobre la seguridad de los abastecimientos en la Unión y a que defina las posibilidades de desarrollar una cooperación en ese ámbito.

G. Espacio de libertad, seguridad y justicia

Lucha contra el blanqueo de capitales

47. La Unión Europea debe participar plenamente en la lucha internacional contra el blanqueo de capitales. Se ha alcanzado un acuerdo sobre textos de gran importancia, como la Directiva y la Decisión marco sobre el blanqueo de capitales. El Consejo Europeo insta a la Comisión y al Consejo a poner en práctica cuanto antes las orientaciones definidas por los Ministros de Finanzas, de Interior y de Justicia el 17 de octubre de 2000, en particular las encaminadas a que, a partir de junio de 2001, se adopten contramedidas en relación con los territorios no cooperativos definidos por el GAFI.

Cooperación policial y judicial

48. Se invita al Consejo a que, a fin de facilitar la transmisión de las resoluciones judiciales en la Unión, adopte sin tardanza las medidas por las que abogan los programas de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales.
49. El Consejo Europeo recuerda la necesidad de fomentar la colaboración operativa entre los servicios competentes de los Estados miembros en la vigilancia en las fronteras exteriores de la Unión y en particular en las fronteras marítimas, con la finalidad de mejorar el control de la inmigración clandestina. Ha tomado nota, con interés, de la carta de los Primeros Ministros español e italiano a este respecto. Invita al Consejo a adoptar iniciativas en este sentido, asociando en ellas, en su caso, a los países candidatos.

Asilo e inmigración

50. El Consejo Europeo toma nota de los avances registrados en todos los aspectos de la política que se definió en Tampere: asociación con los países de origen, integración de nacionales de terceros países y controles de los flujos migratorios. Pide que, conforme a la invitación expresa que se formuló en Feira, se resuelvan cuanto antes las últimas dificultades relacionadas con los textos destinados a luchar contra la trata de personas y la inmigración ilegal. El Consejo Europeo toma nota asimismo de que la Comisión ha cursado dos comunicaciones sobre la política de inmigración y un procedimiento de asilo común, e insta al Consejo a iniciar sin demora un análisis sobre estos temas.

H. Europa de la cultura

Cultura y sector audiovisual

51. El Consejo Europeo se congratula del acuerdo alcanzado en el Consejo sobre el programa MEDIA + de ayuda a la industria audiovisual, así como de la adopción de una Resolución relativa a los sistemas de ayudas nacionales a ese sector.

Deportes

52. El Consejo Europeo toma nota de la declaración adoptada por el Consejo (véase Anexo) sobre las características específicas del deporte. Por otra parte, el Consejo Europeo acoge con satisfacción las conclusiones del Consejo relativas a la Agencia Mundial Antidopaje y acuerda intensificar la cooperación europea en este ámbito. Toma nota también de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas relativa al fomento de la paz y la mutua comprensión gracias al deporte y a la Tregua Olímpica.

I. Regiones ultraperiféricas

53. El Consejo Europeo ha tomado nota del programa de trabajo actualizado de la Comisión con vistas a la plena aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a las regiones ultraperiféricas, así como de las propuestas presentadas en favor de esas regiones. Insta al Consejo a examinar sin tardanza dichas propuestas. El Consejo Europeo analizará en su reunión de Göteborg de junio de 2001 la marcha de los trabajos relativos a la totalidad del expediente.
54. El Consejo Europeo toma nota del informe de la Comisión relativo al POSEIMA y de las medidas anunciadas, destinadas a permitir el desarrollo de la economía de los archipiélagos de las Azores y de Madeira. Teniendo en cuenta la importancia económica y social que reviste el sector lechero para estas regiones ultraperiféricas, la Comisión ha propuesto excluir, en determinadas condiciones, durante un período de cuatro años a partir de 1999/2000, el consumo de productos lácteos de las Azores del cálculo nacional de la exacción suplementaria.

J. Regiones insulares

55. El Consejo Europeo, sobre la base de la Declaración nº 30 aneja al Tratado de Amsterdam, confirma la necesidad de acciones específicas destinadas a las regiones insulares dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 158 del TCE, a causa de sus desventajas estructurales que retrasan su desarrollo económico y social.

VI. RELACIONES EXTERIORES

A. Chipre

56. El Consejo Europeo ha acogido favorablemente y apoya con firmeza los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas para llegar a un acuerdo de conjunto sobre el problema de Chipre, dentro del respeto de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y para conseguir una conclusión positiva del proceso iniciado en diciembre de 1999. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que participen en los esfuerzos orientados a tal fin.

B. Mediterráneo

57. La Cuarta Conferencia euromediterránea de Marsella ha confirmado la pertinencia del proceso iniciado hace cinco años en Barcelona y ha adoptado directrices importantes para reactivar la asociación.
58. El Consejo Europeo confirma el compromiso de la Unión de profundizar esa asociación en todos los ámbitos. El Programa MEDA, reformado a fin de aprovechar las lecciones de sus primeros años, contará con una dotación de 5.350 millones de euros para el período 2000-2006, reflejo de la importancia que la Unión concede a la asociación. El Consejo Europeo apoya el anuncio por parte del BEI de una ayuda suplementaria de 1000 millones de euros para los países de la zona.
59. El Consejo Europeo toma nota del estado de las negociaciones sobre un futuro acuerdo de pesca con el Reino de Marruecos, y espera que pueda alcanzarse una solución antes de fin de año. En caso de que no sea posible lograrla, el Consejo Europeo invita a la Comisión a proponer, respetando las perspectivas financieras, un programa de acción específico para la reestructuración de la flota comunitaria que ejerció sus actividades de pesca en el marco del antiguo acuerdo y a prorrogar el sistema actual de ayudas en concepto de inactividad de esa flota.

C. **Balcanes occidentales**

60. La Cumbre de Zagreb de 24 de noviembre que, por primera vez, ha reunido a los países de la región que han vuelto a la democracia, ha saludado los cambios históricos que se han producido en los Balcanes occidentales, en primer lugar en Croacia, y después en la República Federativa de Yugoslavia. La Unión Europea concede la mayor importancia a la evolución de la situación en la Europa Sudoriental; seguirá apoyando activamente los esfuerzos de los Balcanes Occidentales en su avance hacia la democracia, el estado de derecho, la reconciliación y la cooperación basada en el respeto de las fronteras existentes y de las demás obligaciones internacionales que contribuirán, a la aproximación de cada uno de esos países a la Unión y formarán un todo. El Consejo Europeo subraya la importancia de la contribución del pacto de estabilidad y recuerda el interés que presentan otras iniciativas orientadas a promover la cooperación con los países de esta región. El Consejo Europeo confirma que el proceso de estabilización y de asociación es el núcleo central de la política de la Unión en favor de los cinco países afectados, cada uno de los cuales es beneficiario de una gestión individualizada. Se ofrece a estos países una clara perspectiva de adhesión, indisolublemente vinculada a los progresos que se registren en materia de cooperación regional, de conformidad con las Conclusiones de Colonia y de Feira. La dotación prevista para el programa CARDS, destinado a estos países, se elevará a 4.650 millones de euros para el período 2000-2006. El Consejo Europeo sigue apoyando los esfuerzos de la Comisión Europea y de la Comisión del Danubio con vistas a restablecer la navegación en el Danubio. Se trata de un elemento esencial para la revitalización de la economía de la región y para el desarrollo de la cooperación regional.

D. **Desarrollo**

61. El Consejo Europeo aplaude la adopción de una declaración del Consejo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Comunidad. También celebra la adopción de una Resolución sobre las enfermedades transmisibles y la pobreza. Esta Resolución define un enfoque global para la lucha contra el azote que suponen el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo para los países en desarrollo e integra, en particular, la dimensión fundamental del acceso a los tratamientos.

**ANEXOS DE LAS
CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA**

**CONSEJO EUROPEO DE NIZA
7, 8 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2000**

ANEXOS

Anexo I	Agenda Social Europea.....	<i>Página 3</i>
Anexo II	Declaración sobre los servicios de interés general.....	<i>Página 18</i>
Anexo III	Resolución del Consejo sobre el recurso al principio de cautela.....	<i>Página 20</i>
Anexo IV	Declaración relativa a las características específicas del deporte y a su función social en Europa, que deben tenerse en cuenta al aplicar las políticas comunes	<i>Página 25</i>
Anexo V	Resolución del Consejo sobre el plan de acción para la movilidad.....	<i>Página 28</i>
Anexo VI	Documentos presentados al Consejo Europeo de Niza.....	<i>Página 31</i>

AGENDA SOCIAL EUROPEA**1. Orientaciones políticas definidas por el Consejo Europeo**

1. El Consejo Europeo de Lisboa fijó para la Unión Europea el objetivo estratégico de "convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social".
2. El Consejo Europeo sentó asimismo el objetivo del pleno empleo en Europa, en una sociedad que se adapte mejor a las opciones personales de mujeres y hombres. El objetivo final es elevar, sobre la base de las estadísticas disponibles, el índice de empleo (del 61% actualmente en promedio) a un nivel lo más próximo posible al 70% de aquí a 2010 y lograr que la proporción de mujeres activas (el 51% actualmente en promedio) supere el 60% de aquí a 2010. Los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron que un índice medio de crecimiento económico de alrededor del 3% debería constituir una previsión realista para los próximos años si las medidas decididas en Lisboa se aplican en un marco macroeconómico sólido.
3. En ese marco, el Consejo Europeo encargó a la Presidencia francesa que pusiera en marcha el trabajo "basándose en una comunicación de la Comisión, con vistas a alcanzar un acuerdo sobre un programa social europeo en el Consejo Europeo de Niza en diciembre, con inclusión de las iniciativas de los distintos interlocutores implicados".
4. De acuerdo con esas orientaciones, el 28 de junio de 2000 la Comisión presentó su Comunicación titulada "Agenda de política social". La Comisión anunció esa Comunicación en el marco de su programa quinquenal como uno de los elementos clave de su agenda económica y social. Los Estados miembros destacaron unánimemente la calidad de esa contribución. Consideraron que constituía una base pertinente, habida cuenta de las orientaciones definidas por el Consejo Europeo en Lisboa y en Feira. Se recuerda asimismo que esa Comunicación aclara el modo en que la Comisión se propone hacer uso de su derecho de iniciativa en el ámbito de la política social.
5. Sobre esa base, la resolución del Parlamento Europeo adoptada el 26 de octubre de 2000 proporcionó elementos sustanciales de profundización y enriquecimiento. Insistió particularmente en los puntos siguientes: la importancia de la interacción entre la política económica, la política social y la política de empleo, el papel de los distintos instrumentos y señaladamente del método abierto de coordinación y de la legislación y la movilización de todos los agentes. El Parlamento Europeo expresó el deseo de reforzar la Agenda en una serie de puntos y subrayó la necesidad de pasar revista anualmente a la Agenda Social sobre la base de un cuadro de indicadores elaborado por la Comisión.

6. Los dictámenes emitidos por el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones han enriquecido también el debate. Las aportaciones de los interlocutores sociales, así como de las organizaciones no gubernamentales, han permitido integrar los puntos de vista de esos agentes clave para las políticas sociales. Los Comités y Grupos pertinentes del Consejo y de la Comisión, y en particular el Comité de Empleo, el Grupo de alto nivel "Protección Social" y el Comité consultivo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres han aportado también su contribución a este trabajo.

2. **Modernizar y mejorar el modelo social europeo**

7. En Lisboa los Estados miembros recordaron que: *"El modelo social europeo, con sus sistemas desarrollados de protección social, debe apuntalar el tránsito a la economía basada en el conocimiento."* Los Estados miembros subrayaron que: *"Las personas constituyen en Europa el principal activo, por lo que deberían convertirse en el centro de las políticas de la Unión. La inversión en capital humano y el fomento de un Estado de bienestar activo y dinámico serán esenciales tanto para que Europa ocupe un lugar en la economía basada en el conocimiento como para garantizar que el surgimiento de esta nueva economía no incremente los problemas sociales existentes de desempleo, exclusión social y pobreza."*

8. La Comisión ha centrado su Comunicación en la necesidad de lograr una interacción positiva y dinámica entre las medidas económicas, de empleo y sociales y movilizar a todos los agentes para alcanzar ese objetivo estratégico.

9. Con esa perspectiva ha de subrayarse la doble finalidad de la política social: la Agenda ha de reforzar el papel de la política social como factor de competitividad; paralelamente ha de permitirle lograr una mayor eficacia en cuanto a sus propios fines, en materia de protección de los individuos, de reducción de las desigualdades y de cohesión social. El Parlamento Europeo y los interlocutores sociales han insistido particularmente en esa doble finalidad. En efecto, el crecimiento económico y la cohesión social se refuerzan mutuamente. Una sociedad con más cohesión social y menos exclusión es garantía de una economía con mejores resultados.

10. Un enfoque de ese tipo supone en primer lugar aumentar el nivel de participación en el mercado laboral, sobre todo de los grupos menos representados o más desfavorecidos en dicho mercado. En efecto, más puestos de trabajo y mejores puestos de trabajo son la clave para la integración social. Hay que promover mercados de trabajo de más fácil acceso y hay que fomentar la diversidad en el empleo como factor de competitividad y de integración social. La estrategia de reforzamiento mutuo de las políticas económicas y sociales definida en Lisboa, consistente en movilizar todo el potencial de empleo disponible, es así decisiva para garantizar la perpetuidad de los sistemas de pensiones.

11. Para preparar el futuro, la Unión ha de basarse en sus logros. Así, ha de seguir fomentando los valores de solidaridad y de justicia que la caracterizan y que la Carta de los Derechos Fundamentales consagra solemnemente. El modelo social europeo, que se caracteriza en particular por la existencia de unos sistemas de protección social de alto nivel, por la importancia del diálogo social y por unos servicios de interés general que incluyen actividades esenciales para la cohesión social, se apoya hoy en día, por encima de la diversidad de los sistemas sociales de los Estados miembros, en una base común de valores.

-
12. El modelo social europeo se ha desarrollado a lo largo de los últimos cuarenta años a través de un acervo comunitario sustancial que los Tratados de Maastricht y Amsterdam han permitido reforzar considerablemente. Incluye ya textos esenciales en numerosos ámbitos: libre circulación de trabajadores, igualdad de hombres y mujeres en la vida profesional, salud y seguridad de los asalariados, condiciones de trabajo y empleo y, más recientemente, lucha contra todas las formas de discriminación. El capítulo social del Tratado ha consagrado el papel fundamental de los acuerdos entre los interlocutores sociales en el proceso legislativo. El Consejo Europeo extraordinario de Luxemburgo constituyó un hito de la máxima importancia en la movilización de la Unión Europea en favor del empleo. El Tratado de Amsterdam, con la estrategia europea para el empleo, y el Consejo Europeo, reunido en Lisboa y en Feira, con el método abierto de coordinación en materia de exclusión social y la cooperación más estrecha en el ámbito de la protección social, han aportado métodos nuevos y pertinentes para ampliar los nuevos ámbitos de acción comunitaria.
 13. El objetivo fijado en Lisboa supone que la Unión Europea defina los nuevos retos que requieren respuesta en los próximos cinco años.

3. **Retos comunes**

Realizar el pleno empleo y movilizar todo el potencial de empleo disponible

14. El dinamismo del crecimiento en Europa, respaldado por la prosecución de las reformas estructurales, debe permitir alcanzar el objetivo de volver al pleno empleo. Esta perspectiva implica políticas ambiciosas en lo que se refiere a una mayor tasa de actividad, disminución de los desequilibrios regionales, reducción de las desigualdades y mejora de la calidad del empleo.
15. Es fundamental mejorar las cualificaciones e incrementar las posibilidades de educación y formación permanentes, encomendando un papel esencial a los interlocutores sociales. En efecto, el desarrollo y la evolución de las competencias son indispensables para mejorar la capacidad de adaptación y la competitividad y luchar contra la exclusión social. Para aprovechar plenamente las posibilidades de las tecnologías de la información y de la comunicación serán necesarios cambios en la organización del trabajo. Flexibilidad y seguridad tendrán que combinarse en el contexto de una economía en transformación.

Beneficiarse del progreso técnico

16. La rápida evolución de las tecnologías de la información y de la comunicación, por una parte, y de las ciencias de la vida, por otra parte, hace ver a todos nuestros países la necesidad de ocupar el primer puesto, con arreglo al objetivo fijado en el Consejo Europeo de Lisboa, en la economía y la sociedad basadas en el conocimiento y la innovación, nuevos resortes de crecimiento y desarrollo.
17. Los cambios tecnológicos deben también traducirse en una mejora del nivel y de las condiciones de vida, que redundará en beneficio de todo el cuerpo social. El auge de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación constituye, pues, una oportunidad excepcional que conviene aprovechar plenamente, sin dar pie a una diferencia cada vez mayor entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y quienes quedan excluidos.

Desarrollar la movilidad

18. La integración económica y la constitución de empresas binacionales o multinacionales provocan una movilidad cada vez mayor de hombres y mujeres entre los diversos países de la Unión. Esta tendencia, que se observa ya en los jóvenes titulados y en los cargos directivos, se debe alentar y facilitar, en particular para los docentes, los investigadores y las personas en formación. Esta exigencia debe tenerse en cuenta de manera apropiada en el marco de los sistemas educativos y de formación nacionales. Por otra parte, deben modernizarse y mejorarse las normas comunitarias que garantizan el mantenimiento de los derechos sociales para los trabajadores que ejercen su derecho de movilidad.

Sacar partido de la integración económica y monetaria

19. El establecimiento de la unión económica y monetaria y la existencia de un gran mercado interior dan lugar a una mayor transparencia al comparar costes y precios. Esta integración, garantía de una mayor competitividad, se traducirá en una reestructuración de los aparatos productivos y en cambios sectoriales, que deberán encauzarse y beneficiarse de un mayor esfuerzo en materia de cualificación y formación de los trabajadores. Es necesario desarrollar un enfoque positivo de estos cambios implicando empresas y trabajadores.
20. Un crecimiento constante y no inflacionista en la Unión Económica y Monetaria implica también que la evolución de los salarios sea compatible, en particular, con la evolución de los incrementos derivados de la productividad en cada Estado miembro y con las disposiciones que establecen los Tratados en lo que se refiere al mantenimiento de precios estables.

Responder al envejecimiento de la población

21. El envejecimiento de la población supone nuevas exigencias para los Estados miembros. Más allá del intento de llevar a cabo una política adecuada en el ámbito de la familia y de la infancia, este fenómeno exige nuevas respuestas tales como el aumento del porcentaje de actividad femenina, facilitar y apoyar la continuación de la actividad de los trabajadores de edad, la viabilidad de los sistemas de jubilación y las medidas para asumir las situaciones de dependencia.
22. La realización de un alto índice de empleo y el aumento de la actividad femenina, al reducir la carga de las jubilaciones por persona activa ocupada, aumentará la capacidad de hacer frente al envejecimiento. Por ello es necesario facilitar el acceso al mercado laboral por medio de medidas para luchar contra la discriminación, adaptar los sistemas de protección social para promover la actividad y reforzar la articulación entre la vida profesional y la vida familiar.

Reforzar la cohesión social

23. La cohesión social, el rechazo de cualquier forma de exclusión o discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres constituyen valores fundamentales del modelo social europeo que fueron reafirmados con ocasión del Consejo Europeo de Lisboa. El empleo constituye la mejor protección contra la exclusión social. El crecimiento debe beneficiar a todos. Para ello, deberán llevarse a cabo e intensificarse acciones decididas, en particular en los barrios difíciles, para responder a la complejidad y a las múltiples dimensiones de los fenómenos de exclusión o de desigualdad. De modo paralelo a la política de empleo, la protección social tiene un papel primordial que desempeñar, pero debe reconocerse también la importancia de otros factores, como la vivienda, la educación, la sanidad, la información y la comunicación, la movilidad, la seguridad y la justicia, el ocio y la cultura. También deberá lograrse la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de la Unión.

Conseguir que la ampliación sea un éxito en el ámbito social

24. La ampliación constituye un reto para la Unión Europea, en particular en el ámbito social. La Unión debe apoyar decididamente los esfuerzos ya iniciados por los países candidatos para adaptar y transformar sus sistemas sociales y favorecer la puesta en marcha de un proceso de convergencia en el progreso. Efectivamente, éstos hacen frente no sólo al importante desafío de la adaptación y la transformación de sus sistemas, sino también a la mayoría de los problemas a los que se enfrentan los Estados miembros actuales de la Unión Europea. Por ello es necesario tener en cuenta la perspectiva de la ampliación en el conjunto de los ámbitos de la política social.

Afirmar la dimensión social de la mundialización

25. La mundialización de los intercambios comerciales y financieros, al aumentar la competencia, agudiza la exigencia de competitividad, lo que tiene consecuencias sobre las políticas sociales (aquí cabe mencionar la repercusión de las cargas sociales en los costes salariales). Las negociaciones multilaterales de tipo predominantemente económico tienen cada vez más una dimensión social (piénsese, por ejemplo, en los debates en torno a los derechos sociales fundamentales y en los imperativos de la seguridad en materia sanitaria). La Unión Europea debe organizarse de modo tal que garantice la toma en consideración de los objetivos sociales en las negociaciones internacionales.

4. Modalidades de aplicación

26. Para responder a estos nuevos desafíos, la Agenda debe garantizar la modernización y la profundización del modelo social europeo e insistir, en todos los ámbitos de la política social, en la promoción de la calidad. La calidad de la formación, la calidad del trabajo, la calidad de las relaciones laborales y la calidad de la política social en su conjunto son factores esenciales para que la Unión Europea cumpla los objetivos que se ha fijado en cuanto a competitividad y pleno empleo. El desarrollo de esta vía y las acciones acometidas en el ámbito comunitario deben centrarse más particularmente en lograr realizar unos objetivos comunes, dentro del respeto del principio de subsidiariedad y dando el lugar que le corresponde al diálogo social.
27. Todos los agentes, Instituciones de la Unión Europea (Parlamento Europeo, Consejo, Comisión), Estados miembros, autoridades regionales y locales, los interlocutores sociales, la sociedad civil y las empresas tienen un papel que desempeñar.

-
28. La Agenda Social, para su aplicación, deberá recurrir, sin practicar ninguna exclusión, a toda la gama de instrumentos comunitarios existentes: el método abierto de coordinación, la legislación, el diálogo social, los Fondos estructurales, los programas de apoyo, el planteamiento integrado de las políticas, el análisis y la investigación.
 29. La Agenda reconocerá la necesidad de respetar plenamente el principio de subsidiariedad y la diversidad de tradiciones y de situaciones en materia social y de empleo entre los Estados miembros.
 30. La Agenda social ha de mantener un carácter evolutivo para tener en cuenta los cambios económicos y sociales.
 31. El fortalecimiento y la modernización del modelo social europeo a fin de poder responder a nuevos imperativos implica que se extraigan todas las consecuencias de la interacción entre el crecimiento económico, el empleo y la cohesión social al establecer las políticas de la Unión. Ésa es la base sobre la que hay que definir las opciones estratégicas de esas políticas.
 32. El Consejo de Empleo y Política Social, habida cuenta de las orientaciones definidas por el Consejo Europeo en Lisboa y en Feira, y basándose en la comunicación de la Comisión, propone al Consejo Europeo de Niza que dé su aprobación a:

- Las siguientes orientaciones para la política social, que se indican a continuación:
 - I. Por un mayor número y una mejor calidad de los puestos de trabajo
 - II. Anticiparse a los cambios del entorno laboral y sacar partido de los mismos desarrollando un nuevo equilibrio entre flexibilidad y seguridad
 - III. Luchar contra cualquier forma de exclusión y de discriminación para favorecer la integración social
 - IV. Modernizar la protección social
 - V. Fomentar la igualdad entre el hombre y la mujer
 - VI. Reforzar la dimensión social de la ampliación y de las relaciones exteriores de la Unión Europea.

- Las siguientes modalidades de aplicación de dichas orientaciones:

Se invita a la Comisión a que:

Haga las propuestas adecuadas y ejerza sus competencias de ejecución y de control de la aplicación del Derecho comunitario de conformidad con el papel que le atribuye el Tratado;

De acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa relativas al método abierto de coordinación, apoye dicho método por medio de iniciativas apropiadas, en particular en materia de desarrollo de los indicadores, junto con el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social

El Consejo:

Se encargará, en su formación de Empleo y Política Social y con la participación de las demás formaciones del Consejo, de la aplicación de la Agenda Social;

Examinará, con miras a su adopción, durante el periodo de vigencia de la Agenda Social, las propuestas adecuadas presentadas por la Comisión, con la participación del Parlamento Europeo, en las formas previstas por el Tratado;

De acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa relativas al método abierto de coordinación, definirá y actualizará las directrices y los objetivos adecuados o comunes; establecerá, en su caso, indicadores cuantitativos y cualitativos y criterios de evaluación; encomendará al Comité de Empleo y al Comité de Protección Social el apoyo a los trabajos del Consejo, fomentando las contribuciones de los interlocutores sociales, y de las organizaciones no gubernamentales en lo que respecta a la exclusión social; se congratula de que el Parlamento Europeo desee asociarse plenamente a esta aplicación y establecer los contactos adecuados.

Se invita a los interlocutores sociales a que:

Utilicen plenamente las posibilidades del Tratado en materia de relaciones contractuales y de acciones comunes y a que comuniquen antes de cada Consejo Europeo de primavera las acciones conjuntas emprendidas o previstas;

Presenten a tal efecto una primera contribución conjunta para el Consejo Europeo de Estocolmo del próximo mes de marzo.

Los Estados miembros:

Garantizarán la aplicación a escala nacional de los actos adoptados por el Consejo;

De acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa relativas al método abierto de coordinación, plasmarán dichas directrices y objetivos adecuados o comunes en políticas nacionales, regionales y locales, estableciendo objetivos específicos y adoptando medidas que tengan en cuenta las diversidades nacionales, regionales y locales;

? Las siguientes modalidades de seguimiento y actualización:

Se invita a la Comisión:

A que presente en su informe de síntesis anual al Consejo Europeo las iniciativas que haya adoptado y a que ponga de relieve las contribuciones de todos los demás agentes para la modernización y la mejora del modelo social europeo con objeto de alcanzar el objetivo estratégico decidido en Lisboa;

A que, en este contexto, garantice el seguimiento y el control de la aplicación de la Agenda Social como lo solicitó el Consejo Europeo de Lisboa, en el marco de su comunicación del 28 de junio de 2000, así como de las orientaciones que figuran a continuación, y su revisión intermedia en 2003. A que presente a tal fin con miras al Consejo Europeo de primavera un cuadro anual de indicadores de los avances realizados en la aplicación de las acciones;

El Consejo:

En su formación de Empleo y Política Social:

- examinará los informes y el cuadro de indicadores de la Comisión y;
- contribuirá, en coordinación con las demás formaciones implicadas del Consejo, al Consejo Europeo de primavera a que se alcance el objetivo estratégico definido en Lisboa. Se espera una primera contribución para el Consejo Europeo de Estocolmo.

*
* *

I - POR UN MAYOR NÚMERO Y UNA MEJOR CALIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

La perspectiva de la realización del pleno empleo debe verse acompañada de un decidido esfuerzo para facilitar la participación del mayor número posible de personas en el mercado laboral, lo que implica, en particular, que se refuercen las políticas tendentes a fomentar la igualdad profesional de ambos sexos, a mejorar la articulación entre la vida profesional y la vida familiar, a facilitar el mantenimiento en el empleo de los trabajadores de edad, a luchar contra el desempleo de larga duración y a ofrecer, mediante la movilización de todos los agentes, y en particular los de la economía social y solidaria, perspectivas de integración para las personas más vulnerables. La opción por una sociedad del conocimiento implica que se invierta en recursos humanos a fin de fomentar la cualificación y la movilidad de los trabajadores. Al mismo tiempo, es importante fomentar la calidad del empleo y desarrollar realmente, en beneficio del mayor número posible de personas, una serie de estrategias de educación y de formación permanentes.

- a) Aumentar la participación en el trabajo, poniendo mayor énfasis en las políticas tendentes a articular mejor la vida familiar y la vida profesional tanto para los hombres como para las mujeres y a favorecer el acceso al trabajo o el mantenimiento en el mismo de determinados grupos de personas (en particular los desempleados de larga duración, los trabajadores minusválidos, los trabajadores de edad avanzada, las minorías): análisis comparativo de la Comisión realizado de aquí al año 2002 sobre los factores estructurales que pueden fomentar la participación en el mercado de trabajo, y adaptación de las directrices para el empleo, en particular fijando un nuevo criterio de evaluación de los resultados relativo a la mejora de las estructuras de guardería.
- b) Intensificar y prolongar la estrategia coordinada para el empleo, tomando apoyo en los trabajos del Comité de Empleo. Iniciar en 2002 la revisión y la evaluación de la incidencia de esta estrategia para arrojar luz sobre su evolución futura.

-
- c) En este contexto, tener más en cuenta los objetivos relacionados con la calidad del empleo, y con su importancia para el crecimiento como elemento importante de atracción e incitación al trabajo. Una comunicación de la Comisión en 2001 tratará sobre la aportación de la política de empleo a la calidad del empleo en sus diversos aspectos (especialmente en lo que se refiere a las condiciones de trabajo, la salud y la seguridad, la remuneración, la igualdad de sexos, el equilibrio entre la flexibilidad y la seguridad, y las relaciones sociales). Sobre esta base, el Comité de Empleo presentará un informe sobre la cuestión a finales de 2001 para que se puedan definir unos indicadores que permitan seguir de cerca todo lo indicado anteriormente.
- d) Luchar contra el desempleo de larga duración desarrollando estrategias activas de prevención y de reeducación basadas en la determinación anticipada de las necesidades individuales y en la mejora de la capacidad de inserción profesional.
- e) Apoyar, en este marco, las dimensiones local y regional de la estrategia para el empleo. La dimensión regional requerirá un planteamiento estratégico a todos los niveles, así como a nivel europeo, y podría requerir políticas diversas y específicas para regiones diferentes, con objeto de alcanzar los objetivos decididos en Lisboa y una cohesión regional reforzada.
- f) Mejorar el acceso efectivo a la educación y a la formación permanente, especialmente en el ámbito de las nuevas tecnologías, con objeto de evitar los déficits de cualificación. Las estrategias en este ámbito deberían coordinar la responsabilidad compartida de los poderes públicos, los interlocutores sociales y los individuos, con la colaboración oportuna de la sociedad civil. Se insta a los interlocutores sociales a negociar medidas para mejorar la enseñanza superior y la formación con objeto de acrecentar la capacidad de adaptación. Asimismo se les insta, así como a los gobiernos, a comunicar al Consejo (Empleo y Política Social) de aquí a finales de 2001 las disposiciones que se hayan adoptado en los ámbitos europeo y nacional en el contexto de los planes nacionales de acción para el empleo. En 2002 se organizará una conferencia que reunirá a los agentes implicados para tratar de esta cuestión. Se creará un premio europeo a las empresas precursoras.
- g) Promover la definición y la difusión de buenas prácticas sobre el empleo y la dimensión social de la sociedad de la información, en estrecha colaboración con el "Grupo de alto nivel" competente en este ámbito, y desarrollar más los aspectos del plan "e-Europe" relativos a los recursos humanos.
- h) Facilitar la movilidad de los ciudadanos europeos,
- impulsar la Europa del conocimiento mediante la supresión de los obstáculos a la movilidad, en particular del personal docente, de los investigadores, estudiantes, formadores y personas que sigan una formación, especialmente en el marco del plan de acción sobre la movilidad y de la Recomendación adoptados por el Consejo;
 - promover el reconocimiento a nivel europeo de las competencias y aptitudes adquiridas en los Estados miembros conforme a lo dispuesto en el Tratado;
 - favorecer la libre circulación de personas: adaptación, de aquí a 2003, del contenido de las directivas relativas al derecho de residencia y fomento de la mejora de las normas relativas a la libre circulación de trabajadores;

-
- modernizar las normas durante el periodo de vigencia de la Agenda Social, garantizando el mantenimiento de los derechos de seguridad social de los trabajadores migrantes; mejorar la aplicación de la legislación en la materia, en particular favoreciendo el recurso a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación;
 - reforzar, de aquí a finales de 2002, las modalidades de salvaguardia de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores que se desplacen dentro de la Unión Europea.
- i) Iniciar durante el periodo de la Agenda Social una reflexión sobre los vínculos existentes entre los movimientos migratorios y las políticas de empleo.
- j) Invitar a la Comisión a que, dentro del respeto de las competencias que le atribuye al respecto el Tratado, siga examinando la relación entre la política social y la política en materia de competencia, manteniendo los contactos adecuados con los Estados miembros y con los interlocutores sociales.

II - ANTICIPARSE A LOS CAMBIOS DEL ENTORNO DE TRABAJO Y SACAR PARTIDO DE LOS MISMOS, DESARROLLANDO UN NUEVO EQUILIBRIO ENTRE FLEXIBILIDAD Y SEGURIDAD

Las profundas transformaciones de la economía y del trabajo, relacionadas en particular con el nacimiento de la economía basada en el conocimiento y con la globalización, se están acelerando en todos los Estados miembros, haciendo necesarias nuevas respuestas colectivas que tengan en cuenta las expectativas de los asalariados. El diálogo social y la concertación deben crear las condiciones necesarias para una participación de los asalariados en los cambios que se produzcan, mediante una anticipación de los cambios en las empresas, los sectores industriales y los territorios. La búsqueda de unos marcos colectivos innovadores y adaptados a las nuevas formas de empleo deberá permitir un fomento de la movilidad y de la inserción de las personas en unas situaciones profesionales cada vez más diversificadas, mediante la organización de transiciones entre situaciones o empleos sucesivos. Las medidas que se adopten para hacer frente a estas transformaciones deberán recurrir de manera equilibrada a los diferentes instrumentos comunitarios existentes, en particular el método abierto de coordinación, y dejar un gran margen de iniciativa a los interlocutores sociales.

- a) Reforzar la participación de los trabajadores en la gestión de los cambios que se produzcan, mejorando, de aquí a 2002, el marco comunitario relativo a los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores (revisión de la Directiva sobre el comité de empresa europeo, continuación del examen de las directivas sobre la información y la consulta y sobre el aspecto social de la sociedad europea).
- b) Desarrollar, en particular sobre la base de una comunicación de la Comisión en 2002, la estrategia comunitaria en materia de salud y seguridad en el trabajo:
- Codificar, adaptar y, en su caso, simplificar la normativa actual;
 - responder a los nuevos riesgos como, por ejemplo, las situaciones de estrés en el trabajo, mediante iniciativas normativas e intercambios de buenas prácticas;
 - favorecer la aplicación de la legislación en las PYME, teniendo en cuenta las condiciones específicas a las que se enfrentan, en particular mediante un programa específico;

-
- desarrollar, a partir de 2001, el intercambio de buenas prácticas y la colaboración entre los servicios de inspección del trabajo para responder mejor a los requisitos esenciales comunes.
- c) Tener en cuenta, en el contexto de interdependencia creciente de las economías europeas, las transformaciones del entorno de trabajo y las relaciones laborales:
- organizar, a escala comunitaria y durante el periodo de vigencia de la Agenda Social Europea, el intercambio de experiencias innovadoras en lo que se refiere a unas relaciones laborales que concilien la seguridad de los trabajadores y la flexibilidad para las empresas, y someter a los interlocutores sociales la totalidad de los elementos pertinentes de la modernización y mejora de las relaciones laborales;
 - establecer, ya en 2001, con arreglo a las propuestas de los interlocutores sociales, un "observatorio europeo del cambio", en el marco de la Fundación de Dublín;
 - examinar, con miras a su adaptación de aquí a 2003, la directiva relativa a la protección de los trabajadores en caso de insolvencia del empresario; proceder, conforme a lo anunciado por la Comisión, a la evaluación de las actuales directivas sobre las garantías concedidas a los trabajadores en caso de despido colectivo y sobre la protección de la relación laboral en caso de cambio de empresario, y, en su caso, a su adaptación;
 - Instar a los interlocutores sociales a:
 - proseguir el diálogo social sobre los problemas relativos a la organización del trabajo y a las nuevas formas de empleo,
 - entablar debates que puedan dar lugar a negociaciones sobre la responsabilidad compartida entre las empresas y los trabajadores por lo que respecta a la capacidad de inserción profesional y a la capacidad de adaptación de los trabajadores, en particular desde el punto de vista de la movilidad,
 - examinar las cuestiones relativas a la protección de datos
- d) Apoyar las iniciativas relativas a la responsabilidad social de las empresas y a la gestión del cambio, por medio de una comunicación de la Comisión.
- e) Mejorar el funcionamiento del diálogo macroeconómico previsto por el Consejo Europeo de Colonia para que contribuya plenamente a la interacción positiva y dinámica de las políticas económica, social y del empleo. Favorecer los intercambios de información entre las instituciones comunitarias y los interlocutores sociales, sobre los cambios que se produzcan en relación con el modo de formación de los salarios y su composición.
- f) De aquí a 2004, organizar un cambio de impresiones sobre los despidos individuales, teniendo en cuenta las prestaciones de la seguridad social y las características nacionales del mercado laboral.
- g) Completar, en 2001, la legislación comunitaria relativa al tiempo de trabajo, ultimando las disposiciones relativas al sector del transporte por carretera. Adelantar los trabajos relativos a los textos en materia de armonización social en el transporte marítimo y aéreo.

III - LUCHA CONTRA TODAS LAS FORMAS DE EXCLUSIÓN Y DE DISCRIMINACIÓN PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL

La vuelta a un crecimiento económico sostenido y la perspectiva próxima del pleno empleo no significan que en la Unión Europea las situaciones de pobreza y de exclusión disminuyan espontáneamente, sino que hacen aún más inaceptable su persistencia. El Consejo Europeo de Lisboa subrayó la necesidad de tomar medidas para dar un impulso decisivo a la eliminación de la pobreza. Afirmada al más alto nivel en cada Estado miembro, esta voluntad debe traducirse en la práctica en una movilización de todos los agentes locales, en particular las ONG y los servicios sociales, y verse secundada por medidas tendentes a garantizar la igualdad de trato para todos los nacionales de terceros países que residan de forma regular en el territorio de la Unión.

- a) Desarrollar en cada uno de los Estados miembros, de aquí a junio de 2001, como aplicación del método abierto de coordinación que definió el Consejo Europeo de Lisboa, un plan nacional de acción para luchar contra la pobreza y la exclusión social que abarque un período de dos años, sobre la base de los objetivos adoptados en común. Dicho plan especificará los progresos previstos por las políticas nacionales, y mencionará los indicadores utilizados para evaluar los resultados de las acciones emprendidas. Avanzar, a partir de 2001, sobre la base de los indicadores seleccionados por cada Estado en su plan nacional de acción, para dar coherencia a dichos indicadores y definir unos indicadores establecidos de común acuerdo.
- b) Utilizar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para reducir la exclusión social, fomentando el acceso de todos a la sociedad del conocimiento; y, a tal fin, aplicar el plan de acción de la Comisión "e-Europa 2002 - Una sociedad de la información para todos", aprobado por el Consejo Europeo de Feira.
- c) Garantizar, al término de los primeros planes de acción nacionales, el seguimiento de la recomendación de 1992 relativa a las garantías mínimas de recursos que deberán ofrecer los sistemas de protección social y examinar las iniciativas posibles para acompañar los avances en la materia.
- d) Respaldar, mediante el intercambio de experiencias, los esfuerzos de los Estados miembros en materia de política urbana para luchar contra los fenómenos de segregación social y espacial.
- e) Evaluar la incidencia del FSE, incluida la iniciativa comunitaria EQUAL, en el fomento de la integración social.
- f) Velar por la aplicación efectiva de la legislación comunitaria en lo que se refiere a la lucha contra toda forma de discriminación por motivos de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalía, edad u orientación sexual. Desarrollar intercambios de experiencias y buenas prácticas para reforzar dichas políticas.
- g) Empezar, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, una política más enérgica en materia de integración de los nacionales de terceros países que residan de forma regular en el territorio de la Unión, que aspire a ofrecerles derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la Unión Europea. Desarrollar intercambios de experiencias en relación con las políticas de integración que se lleven a cabo en el ámbito nacional.
- h) Desarrollar, en particular con ocasión del Año europeo de las personas con discapacidad (2003), todas las acciones tendentes a garantizar una mejor integración de las personas minusválidas en todos los ámbitos de la vida social.

-
- i) Crear las condiciones para llevar a cabo una asociación eficaz con los interlocutores sociales, las organizaciones no gubernamentales, las administraciones territoriales y los organismos que gestionan los servicios sociales. Implicar a las empresas en dicha asociación para reforzar su responsabilidad social.

IV - MODERNIZAR LA PROTECCIÓN SOCIAL

Los sistemas de protección social, que constituyen un componente esencial del modelo social europeo aunque siguen estando bajo la responsabilidad de los respectivos Estados miembros, se ven enfrentados a problemas comunes. Para resolverlos de manera más eficaz, debe reforzarse la cooperación entre los Estados miembros, en particular a través del Comité de Protección Social. La modernización de los sistemas de protección social debe satisfacer las exigencias de solidaridad: este es el objetivo de las acciones que deberán emprenderse tanto en materia de pensiones y de sanidad como para alcanzar un Estado social activo que anime resueltamente a la participación en el mercado laboral.

- a) Proseguir la cooperación y los intercambios entre los Estados sobre aquellas estrategias que permitan garantizar en el futuro unas pensiones seguras y viables: en marzo de 2001 se transmitirán las contribuciones nacionales con vistas al Consejo Europeo de Estocolmo, y en junio de 2001 el Consejo (Empleo y Política Social) deberá presentar un estudio al respecto al Consejo Europeo de Gotemburgo, el cual establecerá las etapas siguientes.
- b) Analizar, teniendo en cuenta la política que lleve a cabo cada Estado miembro, los ajustes introducidos en los sistemas de protección social así como los progresos que deberán aún alcanzarse para hacer que el trabajo resulte más ventajoso y para fomentar ingresos seguros (2002) así como para favorecer la articulación entre la vida profesional y la vida familiar.
- c) Reflexionar, de aquí a 2003, sobre la manera de garantizar, respetando las exigencias en materia de solidaridad, un nivel alto y duradero de protección de la salud, teniendo en cuenta las repercusiones del fenómeno del envejecimiento (atención prolongada): informe del Consejo (Empleo y Política Social) en conexión con el Consejo (Sanidad).
- d) Examinar, sobre la base de estudios realizados para la Comisión, la evolución de la situación en materia de acceso transfronterizo a una atención y unos productos sanitarios de calidad.
- e) Garantizar el seguimiento y la evaluación, durante el periodo de vigencia de la Agenda, de una cooperación más estrecha en materia de protección social; prever y desarrollar los indicadores apropiados en este ámbito.

V - FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER

El fomento de la igualdad entre ambos sexos deberá hacerse de manera transversal en la totalidad de la Agenda Social y deberá completarse con una serie de medidas específicas relativas al acceso de la mujer a la toma de decisiones, al refuerzo de los derechos en materia de igualdad y a la articulación entre la vida profesional y la vida familiar.

- a) Integrar el concepto de igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos pertinentes, en particular en los correspondientes a la Agenda Social, en la concepción, el seguimiento y la evaluación de las políticas, estableciendo los mecanismos e instrumentos apropiados, como, en su caso, las evaluaciones de la repercusión según el sexo, así como los instrumentos de seguimiento y los criterios de evaluación de los rendimientos.
- b) Ampliar el acceso de la mujer a la toma de decisiones, estableciendo cada Estado miembro objetivos adecuados u objetivos de progresión, con indicación de los plazos correspondientes, en el ámbito público y en el ámbito económico y social.
- c) Llevar a la práctica la comunicación de la Comisión titulada "Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)", examinar con miras a su adopción las modificaciones propuestas a la Directiva de 1976 sobre la igualdad de trato y reforzar los derechos en materia de igualdad, adoptando de aquí a 2003 una directiva basada en el artículo 13 del Tratado CE con vistas a fomentar la igualdad de trato entre el hombre y la mujer en ámbitos distintos del empleo y de la actividad profesional.
- d) Desarrollar el conocimiento, la puesta en común de los recursos y el intercambio de experiencias, especialmente mediante la creación de un instituto europeo del género y de una red de expertos. En 2001 deberá realizarse un estudio de viabilidad al respecto.
- e) Ampliar y reforzar las iniciativas y medidas tendentes a fomentar la igualdad profesional entre el hombre y la mujer, especialmente en materia de remuneración. Desarrollar la iniciativa existente para las mujeres empresarias.
- f) Garantizar una mejor articulación entre la vida familiar y la vida profesional, en particular fomentando una atención de calidad para los niños y las personas dependientes.

VI - REFORZAR LA DIMENSIÓN SOCIAL DE LA AMPLIACIÓN Y DE LAS RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA

La ampliación y las relaciones exteriores constituyen, por diversos motivos, un reto y una oportunidad para la acción comunitaria en el ámbito social. Es necesario desarrollar el intercambio de experiencias y de estrategias con los Estados candidatos, especialmente para hacer frente juntos con mayor eficacia a los desafíos del pleno empleo y de la lucha contra la exclusión, y fomentar una agenda económica y social integrado que se corresponda con el planteamiento europeo en los foros internacionales.

- a) Preparar la ampliación con el objetivo de fomentar el progreso económico y social en la Unión ampliada:
- Organizar de manera periódica, junto con los interlocutores sociales, intercambios de puntos de vista sobre todos los aspectos sociales relacionados con la ampliación;
 - facilitar que los países candidatos adopten la estrategia europea para el empleo, la aplicación de los objetivos para luchar contra la pobreza y la exclusión social y la cooperación más estrecha en materia de protección social;
 - respaldar el papel del diálogo social en este contexto.
 - contribuir al desarrollo de las ONG correspondientes de los países candidatos.
- b) Desarrollar un enfoque concertado sobre las cuestiones sociales internacionales en el seno de las instituciones multilaterales (Organización de las Naciones Unidas, Organización Mundial de la Salud, Consejo de Europa, Organización Mundial del Trabajo, y, en su caso, la OMC y la OCDE);
- c) Reforzar la dimensión social de la política de cooperación, especialmente la lucha contra la pobreza y el desarrollo de la sanidad y de la educación, teniendo en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres (en particular en el marco del proceso euromediterráneo).

DECLARACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL

El debate público del Consejo (Mercado Interior-Consumidores-Turismo), que tuvo lugar el 28 de septiembre de 2000, y las contribuciones escritas de los Estados miembros han puesto de relieve los siguientes elementos:

El artículo 16 del Tratado consagra el papel de los servicios de interés económico general en la promoción de la cohesión social y territorial de la Unión Europea. Reconoce igualmente el lugar eminente que los servicios de interés económico general ocupan entre los valores comunes en que se basa el modelo social europeo, sin perjuicio de los artículos 73, 86 y 87.

En Lisboa, en marzo de 2000, el Consejo Europeo adoptó una estrategia económica y social global para la Unión Europea, para garantizar su buena inserción en la nueva era económica abierta mediante el desarrollo acelerado de las tecnologías de la información, manteniéndose fiel al mismo tiempo al modelo social europeo. En nuestras economías abiertas a la competencia, los servicios de interés económico general desempeñan un papel irremplazable para garantizar la competitividad global de la economía europea, que se ha hecho atractiva por la calidad de sus infraestructuras, el alto grado de formación de los trabajadores, el refuerzo y el desarrollo de redes en el conjunto del territorio, y para acompañar los actuales cambios mediante el mantenimiento de la cohesión social y territorial.

En este contexto, la nueva comunicación revisada de la Comisión sobre los servicios de interés general ha recibido una acogida muy positiva. En particular, debido a los siguientes puntos:

- El ámbito de los servicios de interés económico general no debe ser inamovible, sino tener en cuenta los rápidos cambios de nuestro entorno económico, científico y tecnológico.
- La contribución de los servicios de interés económico general a la competitividad europea responde a objetivos propios: protección de los intereses del consumidor, seguridad de los usuarios, cohesión social y ordenación territorial, desarrollo sostenible,
- Se confirma la importancia de los principios de neutralidad, de libertad y de proporcionalidad, que garantizan que los Estados miembros son libres de definir el cometido, así como las modalidades de gestión de los servicios de interés económico general, mientras que la Comisión asume la responsabilidad de velar por el respeto de las normas del mercado interior y de la competencia.
- El desempeño del cometido de los servicios de interés económico general debe efectuarse en el respeto de las expectativas legítimas de los consumidores y de los ciudadanos, que desean obtener precios asequibles en un sistema transparente de precios, y que quieren un acceso igual a servicios de calidad, indispensables a su inserción económica, territorial y social.

Por otra parte, se expresaron determinadas preocupaciones:

- La aplicación de las normas del mercado interior y de la competencia debe permitir a los servicios de interés económico general ejercer su cometido en condiciones de seguridad jurídica y de viabilidad económica que garanticen, entre otros, los principios de igualdad de trato, de calidad y de continuidad en los servicios. A este respecto, en particular, debe precisarse la articulación de los modos de financiación de los servicios de interés económico general con la aplicación de las normas relativas a las ayudas estatales. En particular, debería reconocerse la compatibilidad de las ayudas destinadas a compensar los costes añadidos que ocasiona el desempeño de un cometido de interés económico general, dentro del respeto del artículo 86, apartado 2.
- La contribución de los servicios de interés económico general al crecimiento económico y al bienestar social justifican plenamente una evaluación regular de cómo se llevan a cabo sus funciones, en particular en términos de calidad del servicio, de accesibilidad, de seguridad y de precio, equitativo y transparente. Esta evaluación podría efectuarse en el marco del proceso de Cardiff, sobre la base de contribuciones de los Estados miembros y de informes de la Comisión, de intercambios de buenas prácticas o de evaluación por los semejantes. La consulta de los ciudadanos y los consumidores podría hacerse, asimismo, a través del Foro "el mercado interior al servicio de los ciudadanos y de las empresas".
- Los debates, que se inscriben en el marco de las disposiciones del artículo 16 del Tratado, que establece que "la Comunidad y los Estados miembros, con arreglo a sus competencias respectivas y en el ámbito de aplicación del presente Tratado, velarán por que dichos servicios actúen con arreglo a principios y condiciones que les permitan cumplir su cometido", han mostrado la necesidad de una profunda reflexión sobre estos temas.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
SOBRE EL PRINCIPIO DE CAUTELA**

El Consejo,

- A. considerando que el Tratado CE prevé entre sus principios que la acción de la Comunidad debe aspirar a un elevado nivel de protección de la salud humana, de los consumidores y del medio ambiente, y que tales objetivos deben integrarse en las políticas y acciones de la Unión Europea;
- B. considerando que, en el apartado 2 de su artículo 174, el Tratado reconoce que el principio de cautela forma parte de los principios que deben tenerse en cuenta en la política de la Comunidad en materia de medio ambiente y que este principio es igualmente aplicable a la salud humana, así como en los ámbitos zoonosanitario y fitosanitario;
- C. considerando que podría resultar útil estudiar, llegado el momento y en los foros adecuados, la necesidad y la posibilidad de consagrar formalmente el principio de cautela, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, asimismo en otras disposiciones del Tratado relacionadas, en particular, con la salud y la protección del consumidor;
- D. recordando que el reconocimiento de este principio se sitúa en una perspectiva de desarrollo sostenible;
- E. recordando que este principio figura en diversos textos internacionales, particularmente en la Declaración de Río de 1992, en el Convenio sobre el cambio climático de 1992, en el Convenio sobre la diversidad biológica de 1992 y en el Protocolo sobre la seguridad biológica de 2000, así como en diversos Convenios sobre la protección del medio marino;
- F. subrayando la importancia de los trabajos en curso a este respecto en el marco del Codex Alimentarius;
- G. considerando que el principio de cautela no debe utilizarse para adoptar medidas de restricción encubierta del comercio;
- H. considerando los objetivos generales inscritos en el preámbulo del Acuerdo por el que se establece la OMC, en particular los relativos al desarrollo sostenible y a la protección y conservación del medio ambiente; considerando las excepciones generales contempladas en el artículo XX del GATT y en el artículo XIV del GATS, al igual que el Acuerdo sobre la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), que en el apartado 7 de su artículo 5 establece las pautas que han de seguirse en caso de riesgo y de testimonios científicos insuficientes; considerando, por otra parte, el Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio (OTC), que permite tomar en consideración los riesgos para la salud y la seguridad humanas, la vida vegetal o animal y el medio ambiente que podrían resultar de la no aplicación de medidas;

-
- I. considerando que la Unión Europea concede gran importancia a la ayuda a los países en desarrollo para que participen en los Acuerdos MSF y OTC, habida cuenta de las especiales dificultades a que se enfrentan a este respecto;
 - J. recordando las recomendaciones de los grupos especiales de la OMC, en particular las del Órgano de Apelación sobre el caso "hormonas", relativas a los derechos de los miembros de la OMC "a establecer su propio nivel adecuado de protección sanitaria, que puede ser más elevado que el implícito en las normas, directrices y recomendaciones vigentes", así como a tomar en consideración las opiniones minoritarias de los expertos;
 - K. consciente de que las autoridades públicas tienen la responsabilidad de garantizar un alto nivel de protección de la salud y del medio ambiente y deben atender a las preocupaciones crecientes del público con respecto a los riesgos a que podría estar expuesto;

- 1. se felicita de la iniciativa de la Comisión de presentar una comunicación sobre el recurso al principio de cautela, cuya orientación general comparte;
- 2. estima que el principio de cautela se aplica a las políticas y acciones de la Comunidad y de sus Estados miembros y atañe a la actuación de las autoridades públicas, tanto en las instituciones comunitarias como en los Estados miembros; que estas autoridades públicas deben esforzarse por que sea plenamente reconocido en los foros internacionales pertinentes;
- 3. constata que el principio de cautela se afirma progresivamente como principio de derecho internacional en los ámbitos de la protección de la salud y del medio ambiente;
- 4. considera que las normas de la OMC permiten *a priori* tener en cuenta el principio de cautela;
- 5. considera que, según el derecho internacional, la Comunidad y los Estados miembros tienen derecho a establecer el nivel de protección que estimen apropiado en el marco de la gestión del riesgo; que, para alcanzar este objetivo, pueden adoptar medidas adecuadas en virtud del principio de cautela; y que no siempre es posible definir por adelantado el nivel de protección que resulte adecuado para todas las situaciones;
- 6. estima necesario definir las directrices que deben regir el recurso al principio de cautela para aclarar sus modalidades de aplicación;

-
7. considera que se debe recurrir al principio de cautela cuando se determine la posibilidad de efectos nocivos para la salud o el medio ambiente y una evaluación científica preliminar, a tenor de los datos disponibles, no permita establecer con certeza el nivel de riesgo;
 8. considera que la evaluación científica del riesgo debe seguir un proceso lógico, esforzándose por identificar el peligro, caracterizar el peligro, evaluar la exposición y caracterizar el riesgo, remitiéndose a los procedimientos vigentes reconocidos a nivel comunitario e internacional; considera que, debido a la insuficiencia de los datos y a la naturaleza del peligro o al carácter urgente de éste, a veces no es posible llevar a término esas etapas de forma sistemática;
 9. considera que, para proceder a la evaluación de los riesgos, la autoridad pública debe dotarse de un marco de investigación adecuado, apoyándose de manera especial en comités científicos y en los trabajos científicos pertinentes realizados a nivel nacional e internacional; que dicha autoridad será responsable de organizar la evaluación del riesgo, que debe desarrollarse de manera pluridisciplinar, contradictoria, independiente y transparente;
 10. estima que la evaluación del riesgo también debe poner de relieve los posibles dictámenes minoritarios, los cuales deben poder expresarse y comunicarse a los interesados, sobre todo si ponen de manifiesto la falta de certeza científica;
 11. afirma que debe establecerse una separación funcional entre los responsables encargados de la evaluación científica del riesgo y los encargados de la gestión del riesgo, si bien reconoce la necesidad de que ambas partes entablen entre sí un diálogo constante;
 12. considera que las autoridades públicas responsables deben adoptar las medidas de gestión del riesgo a tenor de una apreciación política del grado de protección deseado;
 13. considera que, a la hora de elegir las medidas que deban adoptarse para gestionar el riesgo, deberá contemplarse todo el abanico de medidas que permitan alcanzar el nivel de protección deseado;

14. estima que todas las etapas deberán llevarse a cabo de forma transparente, especialmente las de la evaluación y la gestión del riesgo, incluido el seguimiento de las medidas adoptadas;
15. estima que deberá asociarse a la sociedad civil y ponerse especial cuidado en consultar a todas las partes interesadas en una fase lo más temprana posible;
16. estima que deberá establecerse una comunicación adecuada a propósito de los dictámenes científicos y de las medidas de gestión del riesgo;

-
17. considera que las medidas adoptadas deberán respetar el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta los riesgos a corto y largo plazo y encaminándose a alcanzar el alto nivel de protección deseado;
 18. considera que las medidas no deben dar lugar a discriminaciones arbitrarias o injustificadas en su aplicación; cuando existan varias posibilidades de alcanzar el mismo nivel de protección de la salud o del medio ambiente, deberá tratarse de adoptar las medidas menos restrictivas para el comercio;
 19. considera que las medidas deberían ser coherentes con las que ya se adoptaron en situaciones similares o que utilicen enfoques similares, teniendo en cuenta la más reciente evolución científica y la evolución del nivel de protección deseado;
 20. insiste en que las medidas que se adopten presuponen el estudio de las ventajas y de las cargas derivadas de la acción o de la falta de acción. Dicho estudio tendrá en cuenta los costes sociales y medioambientales, así como la aceptación que puedan suscitar entre la población las distintas opciones posibles, e incluirá, cuando sea factible, un análisis económico, entendiéndose que deberá concederse un carácter prioritario a las exigencias vinculadas a la protección de la salud pública, incluidos los efectos que en ella tiene el medio ambiente;
 21. estima que las decisiones que se adopten en virtud del principio de cautela deben volver a estudiarse en función de la evolución de los conocimientos científicos. Para ello, deberá garantizarse el seguimiento de estas decisiones y deberán llevarse a cabo indagaciones complementarias para reducir el nivel de incertidumbre;
 22. estima que, al definir las medidas que vayan a adoptarse en virtud del principio de cautela y en el marco de su seguimiento, la autoridad competente debe tener la posibilidad de determinar, caso por caso, con arreglo a normas claras definidas en el nivel adecuado, a quién corresponde facilitar los datos científicos necesarios con vistas a una evaluación más completa del riesgo;

Dicha obligación puede variar según los casos y debe procurar establecer un equilibrio satisfactorio entre los poderes públicos, los organismos científicos y los agentes económicos, teniendo en cuenta, en particular, las obligaciones que recaen sobre éstos últimos por sus actividades.

23. se compromete a poner en práctica los principios que figuran en la presente Resolución.
24. invita a la Comisión a que:
 - aplique de forma sistemática sus directrices sobre las condiciones para recurrir al principio de cautela, teniendo en cuenta las características específicas de los distintos sectores en que aquéllas puedan llevarse a la práctica;
 - integre el principio de cautela, siempre que sea necesario, en la elaboración de sus propuestas legislativas y en el conjunto de sus acciones;

25. invita a los Estados miembros y a la Comisión a que:

- **confieran especial importancia al desarrollo del conocimiento científico y a la necesaria coordinación institucional;**
- procuren que se reconozca plenamente el principio de cautela en los foros internacionales pertinentes en materia de salud, medio ambiente y comercio internacional, en particular con arreglo a los principios propuestos por la presente Resolución, fomenten este objetivo y garanticen que se tenga más en cuenta, en particular ante la OMC, al tiempo que contribuyen a su clarificación;
- garanticen la mayor información posible al público y a los distintos interesados sobre el estado de los conocimientos científicos, los desafíos y los riesgos que les afectan a ellos y a su medio ambiente;
- trabajen activamente para lograr que los interlocutores internacionales se comprometan a hallar un terreno de entendimiento para la aplicación del principio;
- garanticen la difusión más amplia posible de la presente Resolución.

**DECLARACIÓN RELATIVA A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS
DEL DEPORTE Y A SU FUNCIÓN SOCIAL EN EUROPA, QUE DEBEN TENERSE EN
CUENTA AL APLICAR LAS POLÍTICAS COMUNES**

1. El Consejo Europeo ha tomado nota del informe sobre el deporte presentado por la Comisión Europea al Consejo Europeo de Helsinki en diciembre de 1999 con objeto de proteger las actuales estructuras deportivas y conservar la función social del deporte en la Unión Europea. Las organizaciones deportivas y los Estados miembros tienen una responsabilidad primordial en la conducción de las cuestiones deportivas. Aunque no disponga de competencias directas en este ámbito, en su actividad desarrollada en virtud de las distintas disposiciones del Tratado la Comunidad debe tener en cuenta las funciones social, educativa y cultural del deporte, que conforman su especificidad, a fin de salvaguardar y promover la ética y la solidaridad necesarias para preservar su papel social.
2. El Consejo Europeo desea, en particular, preservar la cohesión y los nexos de solidaridad que unen entre sí todos los niveles de la práctica deportiva, la equidad de las competiciones, los intereses morales y materiales y la integridad física de los deportistas, y especialmente de los jóvenes deportistas menores de edad.

Práctica del deporte aficionado y deporte para todos

3. El deporte es una actividad humana basada en unos valores sociales educativos y culturales esenciales. Es factor de inserción, de participación en la vida social, de tolerancia, de aceptación de las diferencias y de respeto de las normas.
4. La actividad deportiva debe ponerse al alcance de todas las personas, respetando las aspiraciones y capacidades de cada uno y con toda la diversidad de prácticas competitivas o de ocio, organizadas o individuales.
5. La práctica de las actividades físicas y deportivas es, para las personas minusválidas físicas o mentales, un medio privilegiado de desarrollo personal, rehabilitación, integración social y solidaridad, y a este título debe fomentarse. Al respecto, el Consejo Europeo se congratula de la contribución valiosa y ejemplar aportada por los juegos paralímpicos de Sydney.
6. Con el apoyo, en su caso, de la Comunidad en el marco de sus competencias, los Estados miembros promoverán el voluntariado deportivo mediante unas medidas que favorezcan la oportuna protección y el reconocimiento del papel económico y social de los voluntarios.

Función de las federaciones deportivas

7. El Consejo Europeo destaca su compromiso en pro de la autonomía de las organizaciones deportivas y de su derecho a la autoorganización mediante las adecuadas estructuras asociativas. Reconoce a las organizaciones deportivas, siempre que se conformen al Derecho nacional y comunitario y funcionen de forma democrática y transparente, la misión de organizar y promover su disciplina, en particular respecto de las normas que atañen específicamente al deporte y de la constitución de los equipos nacionales, de la manera que juzguen más idónea para alcanzar sus objetivos.

-
8. Comprueba que, al coexistir en ellas los distintos niveles de la práctica deportiva -del deporte de ocio al deporte de alto nivel-, las federaciones deportivas adquieren un papel primordial en la necesaria solidaridad entre los distintos niveles de práctica: permiten el acceso de un amplio público al espectáculo deportivo, el apoyo humano y financiero a las prácticas de los aficionados, la promoción de un idéntico acceso de hombres y mujeres a la práctica deportiva a todos los niveles, la formación de los jóvenes, la protección de la salud de los deportistas y la lucha contra el dopaje, la violencia y las manifestaciones racistas o xenófobas.
 9. Estas funciones sociales implican responsabilidades particulares para las federaciones y basan el reconocimiento de su competencia en la organización de las competiciones.
 10. Teniendo en cuenta la evolución del mundo del deporte, las federaciones deben seguir manteniéndose como elemento clave de un modo de organización que garantice la cohesión deportiva y la democracia participativa.

Salvaguarda de las políticas de formación de deportistas

11. Las políticas de formación de jóvenes deportistas son necesarias para vitalizar el deporte, los equipos nacionales y las prácticas de alto nivel, y deben fomentarse. Las federaciones deportivas, en asociación con las autoridades públicas si es necesario, serán competentes para adoptar las medidas precisas para la salvaguarda de la capacidad de formación de sus clubes afiliados y de la calidad de dicha formación, siempre que actúen de conformidad con el Derecho y las prácticas nacionales y comunitarios.

Protección de los jóvenes deportistas

12. El Consejo Europeo destaca los beneficios de la práctica deportiva para los jóvenes y reitera la necesidad de que las organizaciones deportivas, en particular, presten una atención especial a la educación y a la formación profesional de los jóvenes deportistas de alto nivel, de modo que su inserción profesional no se vea comprometida por causa de sus carreras deportivas, a su equilibrio psicológico y sus lazos familiares, así como a su salud, concretamente a la prevención contra el dopaje. Manifiesta su aprecio por la contribución aportada por las asociaciones y organizaciones que, mediante su labor de formación, responden a esas exigencias, proporcionando una contribución social inestimable.
13. El Consejo Europeo expresa su preocupación por las transacciones comerciales cuyo objeto son los deportistas menores de edad, incluidos los procedentes de terceros países, por cuanto no se ajustan a la legislación laboral en vigor o ponen en peligro la salud y el bienestar de los jóvenes deportistas. Hace un llamamiento a las organizaciones deportivas y a los Estados miembros para que investiguen tales prácticas, las vigilen y adopten, en su caso, medidas adecuadas.

Contexto económico del deporte y solidaridad

14. El Consejo Europeo considera que la propiedad o el control económico por un mismo agente financiero de varios clubes deportivos que participen en las mismas competiciones en una misma disciplina puede perjudicar a la equidad de la competición. Si fuera necesario, se alienta a las federaciones deportivas a establecer dispositivos de control de la gestión de los clubes.

-
15. La venta de los derechos de retransmisión televisiva constituye hoy una de las fuentes de ingresos más importantes para algunas disciplinas deportivas. El Consejo Europeo estima que las iniciativas tomadas para favorecer la mutualización, a los niveles adecuados y teniendo en cuenta las prácticas nacionales, de una parte de los ingresos procedentes de dicha venta son beneficiosas para el principio de solidaridad entre todos los niveles de la práctica deportiva y todas las disciplinas.

Trasposos

16. El Consejo Europeo manifiesta su vivo apoyo al diálogo entre el movimiento deportivo, en particular las autoridades futbolísticas, las organizaciones que representan a los deportistas profesionales, la Comunidad y los Estados miembros sobre una evolución del régimen de trasposos que tenga en cuenta las necesidades específicas del deporte sin atentar contra el derecho comunitario.

* * * * *

17. Se insta a las Instituciones comunitarias y a los Estados miembros a que sigan examinando sus políticas, respetando el Tratado y según sus competencias respectivas, a la vista de estos principios generales.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS
REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO
de**

sobre el plan de acción para la movilidad

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

CONVENCIDOS de que la construcción de un verdadero espacio europeo del conocimiento constituye una prioridad para la Comunidad Europea y de que es mediante la educación como los europeos adquirirán las referencias culturales compartidas de una ciudadanía europea y de una Europa política.

SEGUROS de que este sentimiento se basa en el descubrimiento mutuo de nuestra diversidad y complementariedad y de que ello implica multiplicar los contactos personales, el intercambio del saber y de la experiencia.

CONVENCIDOS de que es fundamental por lo tanto emprender acciones, comprensibles y compartidas por todos los Estados miembros, dirigidas a los jóvenes, escolares, estudiantes, investigadores, y a todas las personas en formación y a sus formadores; de que es construyendo la Europa de la inteligencia como generaremos un verdadero sentimiento de pertenencia a Europa.

CONSCIENTES de que esta Europa del conocimiento es también una necesidad económica; de que, en una economía internacionalizada y cada vez más basada en el conocimiento, la apertura a las culturas extranjeras y la capacidad de formarse y de trabajar en un entorno multilingüe son fundamentales para la competitividad de la economía europea.

CONVENCIDOS de que el desarrollo de la movilidad de los jóvenes, los escolares, los estudiantes, los investigadores, de todas las personas en formación y de sus formadores en Europa constituye pues un objetivo político principal; de que requiere un compromiso y esfuerzos simultáneos de la Comunidad Europea y los Estados miembros.

TOMAN NOTA de que para alcanzar este objetivo, Europa dispone ya de un acervo rico: a este respecto, los programas comunitarios SOCRATES, LEONARDO da VICI y JUVENTUD han representado un progreso considerable y desempeñan un papel fundamental, destinado a acentuarse con los programas de segunda generación.

CONVENCIDOS de que habrá que acentuar este progreso ya que, aunque vaya en aumento, el número de personas que practican la movilidad sigue siendo reducido; entre los estudiantes, por ejemplo, sólo afecta a un pequeño porcentaje; siguen existiendo importantes obstáculos: desigual acceso a la información, obstáculos de tipo financiero, dificultades administrativas en el ámbito fiscal y en el ámbito de la protección social, requisitos de estancia complejos, desventajas en términos de estatuto y de carrera.

TOMAN NOTA de que el Consejo Europeo extraordinario de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000 reconoció la urgencia de suprimir estos obstáculos y de fomentar la movilidad y de que, en sus conclusiones, invita al Consejo y a la Comisión a "determinar, antes de finales de 2000, los medios para estimular la movilidad de estudiantes, profesores y personal de formación e investigación, tanto mediante un mejor uso de los programas comunitarios existentes a través de la supresión de obstáculos como mediante una mayor transparencia en el reconocimiento de los títulos y períodos de estudio y formación" (párrafo 26).

SE COMPROMETEN, para responder a las grandes expectativas de sus conciudadanos, con el apoyo de la Comisión, cada uno en su esfera, y dentro del respeto del principio de subsidiariedad, a adoptar las disposiciones necesarias para suprimir los obstáculos a la movilidad y fomentarla.

CONSIDERAN que la presente Resolución, lejos de prejuzgar el importante trabajo ya emprendido por la Comisión para conferir el marco jurídico adecuado al fomento de la movilidad –y, en particular, la propuesta de Recomendación sobre la movilidad cuya adopción se espera que se produzca rápidamente–, pretende, por el contrario, facilitar la aplicación de las iniciativas comunitarias en este ámbito sugiriendo posibles acciones concretas. Dichas iniciativas se aplicarán en estrecha colaboración con la totalidad de los interlocutores y de las instituciones interesadas, en particular de las universidades, cuya movilización es un factor fundamental para el éxito.

ACOGEN favorablemente el Plan de acción para la movilidad que figura en el Anexo y que fue presentado a los Ministros de Educación en la Sorbona el 30 de septiembre de 2000. Dicho plan responde a tres objetivos principales:

- definir y democratizar la movilidad en Europa;
- fomentar las formas de financiación adecuadas;
- incrementar la movilidad mejorando sus condiciones.

Las medidas mencionadas en el plan de acción se conciben como un "arsenal de ideas" de 42 medidas agrupadas en 4 grandes capítulos cuyo ámbito y cuya conjunción están destinados a determinar y responder a los obstáculos con los que se encuentran aquellos que, dondequiera que se encuentren, intentan ejercer una acción de movilidad.

El primer capítulo se refiere a las acciones para fomentar la movilidad mediante medidas de formación que contribuyan a la aplicación de la movilidad, al desarrollo del multilingüismo y al acceso a la información de utilidad.

El segundo capítulo se refiere a la financiación de la movilidad y pretende establecer una serie de medidas para poner en juego todos los medios financieros posibles.

El tercer capítulo tiene por objeto incrementar y mejorar la movilidad multiplicando las formas que ésta puede adoptar, mejorando la acogida y la organización de los calendarios.

Por último, el cuarto capítulo describe las medidas destinadas a lograr un mayor reconocimiento de los períodos de movilidad y de la experiencia adquirida.

CONVENCIDOS de que si todos los Estados miembros, con la participación de la Comisión, utilizan voluntariamente aquellas acciones que consideren que permitirán superar mejor los obstáculos que encuentran sus solicitantes de movilidad, debe haber coincidencia en considerar que las siguientes medidas del plan de acción tienen una importancia especial:

- desarrollar el multilingüismo;
- crear una página que dé acceso a las distintas fuentes europeas de información en materia de movilidad;
- reconocer los períodos de movilidad en los cursos que permiten la obtención de un diploma;
- formar a los profesores y al personal administrativo interesado para que se conviertan en verdaderos operadores de la movilidad capaces de aconsejar, orientar y elaborar proyectos de movilidad;
- elaborar y adoptar una carta de calidad que garantice la recepción de los nacionales de otros países en situación de formación;
- elaborar un inventario de los itinerarios de movilidad y de las buenas prácticas existentes en materia de intercambios de estudiantes, de personas en formación y de formadores;
- articular la financiación de la movilidad garantizada por la Unión, los Estados miembros y las entidades locales, el sector público y el sector privado;

PROPONEN que en el marco del programa continuado establecido por el Consejo en su Resolución de 17 de diciembre de 1999¹ y para evaluar periódicamente los progresos alcanzados en la aplicación de los objetivos establecidos, el Consejo, en colaboración con las demás instituciones europeas implicadas, estudie la situación con regularidad, en principio cada dos años.

RECUERDAN que este plan establece también medidas de mayor alcance que dependen de una coordinación más amplia en cada Estado miembro así como entre la Comisión y las Administraciones de los Estados miembros.

De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo extraordinario de Lisboa, la presente Resolución se somete al Consejo Europeo de Niza.

¹ Resolución del Consejo de 17 de diciembre de 1999 relativa a "hacia el tercer milenio": elaboración de nuevos métodos de trabajo en materia de educación y formación profesional (DO C 8 de 12.1.2000, p. 6).

DOCUMENTOS PRESENTADOS AL CONSEJO EUROPEO DE NIZA

- Nota de la Presidencia sobre la proclamación solemne
(14101/00)
- Documento de síntesis
(CONFER 4816/00)
- Visión de conjunto del proceso (conclusiones del Consejo de Asuntos Generales)
(13970/1/00 REV 1)
- Informe del Consejo ECOFIN sobre los aspectos de la ampliación relativos a los tipos de cambio
(13055/00)
- Documento de estrategia para la ampliación. Informe sobre los progresos de cada uno de los países candidatos en el camino de la adhesión
(13358/00)
- Informe de la Presidencia
(14056/2/00 REV 2)
- Contribución del Secretario General y Alto Representante: marco de referencia para la gestión global y coherente de crisis
(13957/1/00 REV 1 + COR 1)
- Informe del Secretario General y Alto Representante y de la Comisión en el que se dan recomendaciones concretas sobre el modo de mejorar la coherencia y la eficacia de la acción de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de conflictos
(14088/00)
- Informe conjunto sobre el empleo correspondiente al año 2000
(12909/00 COR 1(en), COR 2, ADD 1, ADD 1 COR 1(en))
- Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2001
(14116/00)
- Recomendación de la Comisión relativa a recomendaciones del Consejo sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros
(14115/00)
- Agenda Social Europea
(14011/00 + COR 1(en) + COR 2(es))

-
- Comunicación de la Comisión "Agenda de política social"
(9964/00)
 - Lucha contra la pobreza y la exclusión social - Definición de los objetivos adecuados
(14110/00)
 - Informe de situación del Grupo de Alto Nivel "Protección Social" sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la evolución futura de la protección social desde una perspectiva a largo plazo: pensiones seguras y viables
(14055/00)
 - Informe del Consejo (ECOFIN) sobre el análisis de los instrumentos de financiación específicos de las empresas
(13056/00)
 - Informe del Consejo (ECOFIN) sobre los indicadores de eficacia estructural: un instrumento para las reformas estructurales
(13217/00, 13170/1/00)
 - Propuesta de la Comisión
(11909/00)
 - Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo eEurope 2002
(14203/00)
 - Informes de la Comisión y del Consejo sobre la puesta en práctica del Plan de Acción eEurope
(13515/1/00, 14195/00)
 - Resolución del Consejo sobre el plan de acción para la movilidad
(13649/00)
 - Nota de transmisión de la Resolución del Consejo sobre el recurso al principio de cautela
(13603/00 + COR 1(fi) REV 1(en))
 - Informe del Consejo (ECOFIN) sobre medio ambiente y desarrollo sostenible
(13054/1/00 REV 1)
 - Informe del Grupo de Alto Nivel "Asilo y Migración"
(13993/00 + ADD, 13994/00)
 - Informe del Consejo relativo a la aplicación de la Estrategia Común sobre Ucrania
(14202/00)
 - Declaración sobre los servicios de interés general
(13403/00 + COR 1 + ADD 1 + 2(f, en))
 - Declaración relativa a las características específicas del deporte y a su función social en Europa, que deben tenerse en cuenta al aplicar las políticas comunes
(13948/00)

-
- "Legislar mejor 2000" (informe de la Comisión)
(14253/00)
 - Informe de la Presidencia y de la Secretaría General del Consejo sobre la mejora de la eficacia del procedimiento de codecisión
(13316/1/00 REV 1, 14144/00)
 - Proyecto de Resolución del Consejo relativa a la aplicación de los sistemas nacionales de fijación del precio de los libros
(13343/00 REV 1 (fi))
 - Proyecto de Resolución del Consejo sobre las ayudas al sector del cine y al sector audiovisual
(13345/00)
 - Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo al apartado 2 del artículo 299, estrategia de desarrollo sostenible para las regiones ultraperiféricas (RUP)
(7072/00 SEC 2000/2192)
-